

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

MANUAL INDICATIVO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

EJERCICIO FISCAL 2025

Para la elaboración de:

- * Iniciativa de Ley de Ingresos
- * Proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán

ACTUALIZADO

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

ÍNDICE

- 3** MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
- 5** OBJETIVO
- 6** FUNDAMENTO LEGAL
- 7** MARCO JURÍDICO
- 11** INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
- 37** PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
- 77** PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADO (PbR)
- 97** ANEXOS

MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En el contexto del cambio de gobierno en los municipios de nuestro estado, es fundamental reafirmar la importancia de la continuidad administrativa y la responsabilidad en la gestión pública. El proceso de entrega-recepción en los municipios, no solo marca una transición política, sino que representa una oportunidad para fortalecer la institucionalidad, garantizar la transparencia, y asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y efectiva para el beneficio de las y los ciudadanos.

En este sentido, contar con una normatividad clara, actualizada y alineada con los principios de legalidad y rendición de cuentas es un factor crucial para la estabilidad y el buen funcionamiento de las administraciones municipales. La correcta aplicación de los lineamientos establecidos, en particular aquellos relacionados con la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2025, permitirá a los nuevos gobiernos municipales planificar de manera ordenada y precisa el uso de los recursos públicos.

El presupuesto es una herramienta estratégica para atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía, y su adecuada formulación depende de la observancia de la normativa vigente y de la alineación con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Por ello, los nuevos gobiernos deben asegurarse de que el proceso de elaboración del presupuesto sea riguroso, transparente y participativo, con el fin de maximizar el impacto positivo de las políticas públicas en la vida diaria de los habitantes de cada municipio.

El proyecto de presupuesto 2025 no solo debe enfocarse en cubrir las necesidades inmediatas, sino también en garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo, promoviendo la inversión en infraestructura, servicios públicos de calidad, y programas sociales que mejoren el bienestar de la población. Para lograrlo, es imprescindible que las administraciones municipales trabajen con apego a los lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes, aplicando las mejores prácticas en materia de finanzas públicas y contabilidad gubernamental.

Es por ello que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a mi cargo, en estricto apego al artículo 183 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en cumplimiento con el artículo 14 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, emite el presente Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán, que contiene los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como parte del compromiso de nuestra institución para apoyar a los municipios en este proceso, proporcionando asesoría técnica y herramientas que faciliten la elaboración de un presupuesto que responda a las exigencias actuales. Lo anterior, en absoluto respeto a la libre administración de la hacienda municipal.

Confiamos en que, con una adecuada planeación y con normativas claras y actualizadas, las nuevas administraciones municipales estarán mejor preparadas para enfrentar los desafíos que se presenten y, sobre todo, para cumplir con las expectativas de la ciudadanía.

El éxito de este proceso dependerá del compromiso de todos los actores involucrados, y estamos seguros de que, con un enfoque colaborativo y responsable, se sentarán las bases para un desarrollo municipal sólido, equitativo y sostenible.

MDF. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTIZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

OBJETIVO

Proporcionar a los Municipios del Estado de Yucatán un instrumento preparado de manera enunciativa, más no limitativa, que les sea de utilidad en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio, que les sirva de orientación y ayuda, ya que contiene la descripción de los apartados necesarios para su elaboración, con la finalidad de que se tenga una mejor comprensión del tema y con ello incidir en el ejercicio de una administración de calidad, apegada a los instrumentos jurídicos rectores, orientada al servicio y a los resultados.

El contenido del presente Manual se ajusta a las disposiciones legales vigentes al momento de su elaboración, no obstante, es menester que las autoridades municipales verifiquen, previo a la aprobación de sus proyectos, las reformas que en su caso puedan haberse efectuado al marco jurídico aplicable, con el propósito de realizar las adecuaciones correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán en cumplimiento de sus atribuciones elaboró el presente Manual Indicativo, con fundamento en el artículo 183 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 183.- La Auditoría Superior del Estado elaborará anualmente un manual indicativo con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable con el fin de que los ayuntamientos formulen sus presupuestos de ingresos y egresos, el cual les hará llegar a más tardar el 15 de septiembre”.

No obstante que los Municipios cuentan con la libertad y autonomía para determinar los conceptos en base a los cuales obtendrá sus ingresos y conforme a los cuales efectuará los egresos (previa aprobación del H. Congreso del Estado), se precisa que dichos entes públicos deben apegarse a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en la elaboración de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos y con ello cumplir con el principio de legalidad, logrando una mayor eficiencia, transparencia, responsabilidad hacendaria y financiera en la recaudación y ejercicio del recurso público, entre la normatividad jurídica aplicable podemos señalar de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otras.

En ese mismo contexto, se precisa que el contenido del Manual Indicativo con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable es un documento orientador que les servirá de ayuda a los Municipios, ya que al elaborar su Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deben hacerlo acorde a sus características y necesidades, acatando lo dispuesto en las legislaciones en materia de armonización contable y en todas aquellas disposiciones legales aplicables.

MARCO JURÍDICO SUGERIDO EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Entre el marco jurídico que los Municipios deben contemplar en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, se sugieren de manera enunciativa más no limitativa los ordenamientos jurídicos siguientes:

Federal¹:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
 - ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - ✓ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - ✓ Ley de Coordinación Fiscal, entre otras y
 - ✓ Clasificadores Presupuestarios emitidos por el CONAC²:
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre del dos mil nueve.
 - Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del dos mil once.
 - Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre del dos mil diez.
 - Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto del dos mil trece.
 - Acuerdo por el que se emite el Clasificador Por Tipo de Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre del dos mil quince.
 - Acuerdo por el que se emite el Clasificador Por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre del dos mil nueve.
 - Acuerdo por el que se emite el Clasificador Por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece.
 - Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece.
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece.
 - Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece.

¹ Normativa federal disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

² Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece.
- Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del dos mil trece.

Estatal³:

- ✓ Constitución Política del Estado de Yucatán;
- ✓ Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- ✓ Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;
- ✓ Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán;
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán;
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y
- ✓ Ley de Hacienda de los Municipios (según corresponda), entre otras.

El artículo 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, establece el marco normativo al que deberá ceñirse la actuación de los servidores públicos de los Municipios para la elaboración de las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios, los cuales deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de estos deriven, incluyendo cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

De igual manera se establece la alineación que deben tener respecto a los Criterios Generales de Política Económica⁴, así mismo señala que las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la ley de ingresos de la federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, así como aquellas transferencias del estado.

Para la integración de las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos se deben incluir los documentos señalados, tales como:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

³ Normativa estatal disponible en: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

⁴ Criterios Generales de Política Económica disponibles en:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

-
- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
 - IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para cumplir lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.⁵

⁵ Artículo 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Consultada en: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02015.pdf>

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

Iniciativa de Ley de
Ingresos de los
Municipios del Estado
de Yucatán

CONTENIDO

- I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
 - A. Información que acompaña la Iniciativa de Ley de Ingresos
 - a) Definición de su Política de Ingresos
 - b) Exposición de Motivos
 - c) Ejemplo de la estructura de la Iniciativa de Ley de Ingresos
 - B. Estructura del Calendario de Ingresos base mensual
 - C. Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)
 - D. Definiciones del CRI
 - 1. Impuestos
 - 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
 - 3. Contribuciones de Mejoras
 - 4. Derechos
 - 5. Productos
 - 6. Aprovechamientos
 - 7. Ingresos por Venta e Bienes, Prestación De Servicios Y Otros Ingresos
 - 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones
 - 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones
 - 0. Ingresos Derivados De Financiamientos
 - E. Armonización de la presentación de la información adicional de la iniciativa de la Ley de Ingresos
 - F. Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos

■ I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

A. Información que acompaña la Iniciativa de Ley de Ingresos

a) Definición de su Política de Ingresos

El Municipio por medio de su Ayuntamiento tiene la atribución de elaborar y presentar ante el Congreso del Estado de Yucatán, su iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, pudiendo establecer una Política de Ingresos apegada al Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a incrementar la recaudación de ingresos propios, al mismo tiempo que brinda a los contribuyentes las directrices de acción para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

La política de ingresos permite a los ayuntamientos establecer objetivos estratégicos que le permitirán incrementar los ingresos propios a los que tiene derecho, los cuales inciden de manera directa en las variables establecidas en la Ley de Coordinación Federal, para la obtención de mayores ingresos federales (Participaciones).

Adicionalmente se deberán considerar acciones concretas que permitan el incremento de los ingresos de gestión, tales como:

- Actualización de padrones de contribuyentes de impuestos Municipales;
- Incremento de puntos de recaudación, para facilitar el acceso a los contribuyentes;
- Implementar programas de asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;
- Fomentar en los sectores de la sociedad la cultura tributaria;
- Establecer convenios de colaboración con el Estado, para maximizar el potencial recaudatorio del Municipio;
- Establecer programas de actualización de obligaciones fiscales para contribuyentes morosos y
- Ejercer la acción coactiva del Municipio para la recuperación de créditos fiscales, entre otros.

Los municipios al momento de establecer sus Derechos Municipales en la Iniciativa de Ley de Ingresos deberán observar la normativa establecida en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a los conceptos que se consideran en suspenso, en el marco del Convenio de Colaboración Fiscal al amparo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

b) Exposición de Motivos

Lo fundamental de una exposición de motivos lo integran cuatro apartados:

- I. Identificar el problema que la propuesta de ley pretenda resolver;
- II. Presentar el contexto histórico: a) El relato seguirá el orden cronológico de los hechos; b) Una exposición concisa de los elementos de hecho y de Derecho que deben tomarse en consideración;
- III. Justificar la necesidad de la legislación con argumentos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra índole. La conclusión de que, por lo tanto, es necesario reformar o crear una ley.

IV. Motivar de forma concisa las disposiciones esenciales del texto normativo que se propone:

- a. Indicar las razones por las que se ha elegido una legislación determinada;
- b. Seguir en la exposición de motivos el orden de las disposiciones que guardan relación con el texto normativo propuesto;
- c. No es necesario justificar individualmente cada artículo. En cambio, siempre es necesario motivar la abrogación de una norma o la derogación de un artículo;
- d. Evitar los motivos que simplemente declaran la conveniencia de adoptar disposiciones, sin indicar las razones que las justifican, y
- e. Redactar de modo no imperativo, ya que no debe confundirse con el texto normativo. La exposición de motivos no responde a su finalidad cuando se limita a anunciar el objeto del texto, a parafrasear sus disposiciones, sin indicar en ellos los motivos.⁶

Conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal y su homólogo de la Constitución Local, así como a artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los municipios tiene la facultad reglamentaria para aprobar o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal.

c) Ejemplo de la estructura de la Iniciativa de Ley de Ingresos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley de Ingresos del Municipio de _____, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

CAPÍTULO II

⁶ Recuperado desde: <http://www.congresoac.gob.mx/coz/images/uploads/20140530151704.pdf>

Impuestos
Sección Primera

CAPÍTULO III
Derechos
Sección primera

CAPÍTULO IV
Contribuciones Especiales

CAPÍTULO V
De los Productos

CAPÍTULO VI
Aprovechamientos

CAPÍTULO VII
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

CAPÍTULO VIII
Ingresos Extraordinarios

TÍTULO TERCERO
DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Ingresos a Recibir

TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)		\$0.00
1	Impuestos	0.00
1.11	Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.11.1	Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
1.12	Impuestos sobre el patrimonio	0.00
1.12.1	Impuesto Predial	0.00
1.13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
1.13.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	0.00
1.17	Accesorios de Impuestos	0.00
1.17.1	Actualización de Impuestos	0.00
1.17.2	Recargos de Impuestos	0.00
1.17.3	Multas de Impuestos	0.00
1.17.4	Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
1.18	Otros Impuestos	0.00
1.18.1	Otros Impuestos	0.00
1.19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
1.19.1	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
2.21	Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
2.21.1	Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
3	Contribuciones de mejoras	0.00
3.31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
3.31.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
3.39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
3.39.1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	Derechos	0.00
4.41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.41.1	Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos	0.00
4.41.2	Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del municipio	0.00
4.41.3	Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales	0.00
4.41.4	Por uso, goce y aprovechamiento de bienes de los Panteones Públicos	0.00
4.41.5	Por los permisos de oferentes en programas para la promoción económica, turística y cultural	0.00

4.43	Derechos por prestación de servicios	0.00
4.43.1	Por el servicio de agua potable y drenaje	0.00
4.43.2	Por servicio de alumbrado público	0.00
4.43.3	Por el Servicio Público de Panteones	0.00
4.43.4	Por los servicios de vigilancia y relativos a Vialidad	0.00
4.43.5	Por los servicios de corralón y grúa	0.00
4.43.6	Por los servicios que presta la Dirección de Catastro del Municipio	0.00
4.43.7	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
4.44	Otros Derechos	0.00
4.44.1	Por Licencias de funcionamiento y Permisos	0.00
4.44.2	Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	0.00
4.44.3	Por certificados y constancias	0.00
4.44.4	Otros servicios prestados por el ayuntamiento	0.00
4.44.5	Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	0.00
4.44.6	Por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	0.00
4.44.7	Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento	0.00
4.44.8	Por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Sólidos	0.00
4.44.9	Por el uso de estacionamientos y baños públicos propiedad del Municipio	0.00
4.44.10	Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los reglamentos municipales en vigor.	0.00
4.44.11	Por los servicios en materia de Protección Civil	0.00
4.45	Accesorios de Derechos	0.00
4.45.1	Actualización de derechos	0.00
4.45.2	Recargos de derechos	0.00
4.45.3	Multas de derechos	0.00
4.45.4	Gastos de ejecución de derechos	0.00
4.49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.49.1	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5	Productos	0.00
5.51	Productos	0.00
5.51.1	Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del municipio afectos a la prestación de un servicio público causado por los particulares	0.00
5.51.2	Por los intereses derivados del financiamiento	0.00
5.51.3	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
5.51.4	Por venta de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación	0.00
5.51.5	Por otros productos no especificados	0.00
5.51.6	Por los remates de bienes mostrencos	0.00

5.51.7	Por arrendamiento, explotación o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público	0.00
5.51.8	Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal	0.00
5.59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5.59.1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	Aprovechamientos	0.00
6.61	Aprovechamientos	0.00
6.61.1	Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables	0.00
6.61.2	Honorarios por notificación	0.00
6.61.3	Otros Aprovechamientos	0.00
6.62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.62.1	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6.63.1	Gastos de ejecución	0.00
6.63.2	Actualización de aprovechamientos	0.00
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6.69.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00
7.73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00
7.73.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00
7.79	Otros ingresos	0.00
7.79.1	Otros ingresos	0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
8.81	Participaciones	0.00
8.81.1	Fondo General de Participaciones	0.00
8.81.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00
8.81.3	Fondo de Fomento Municipal	0.00
8.81.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.00
8.81.5	Impuesto Especial sobre la venta final de gasolina y diesel	0.00
8.81.6	Tenencia o uso de vehículos	0.00
8.81.7	Impuestos Estatales	0.00
8.81.8	Fondo ISR	0.00
8.81.9	ISR por enajenación de bienes inmuebles (Art 126 LISR)	0.00
8.81.10	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
8.82	Aportaciones	0.00
8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00
8.82.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	0.00
8.83	Convenios	0.00
8.83.1	Con la Federación o el Estado	0.00

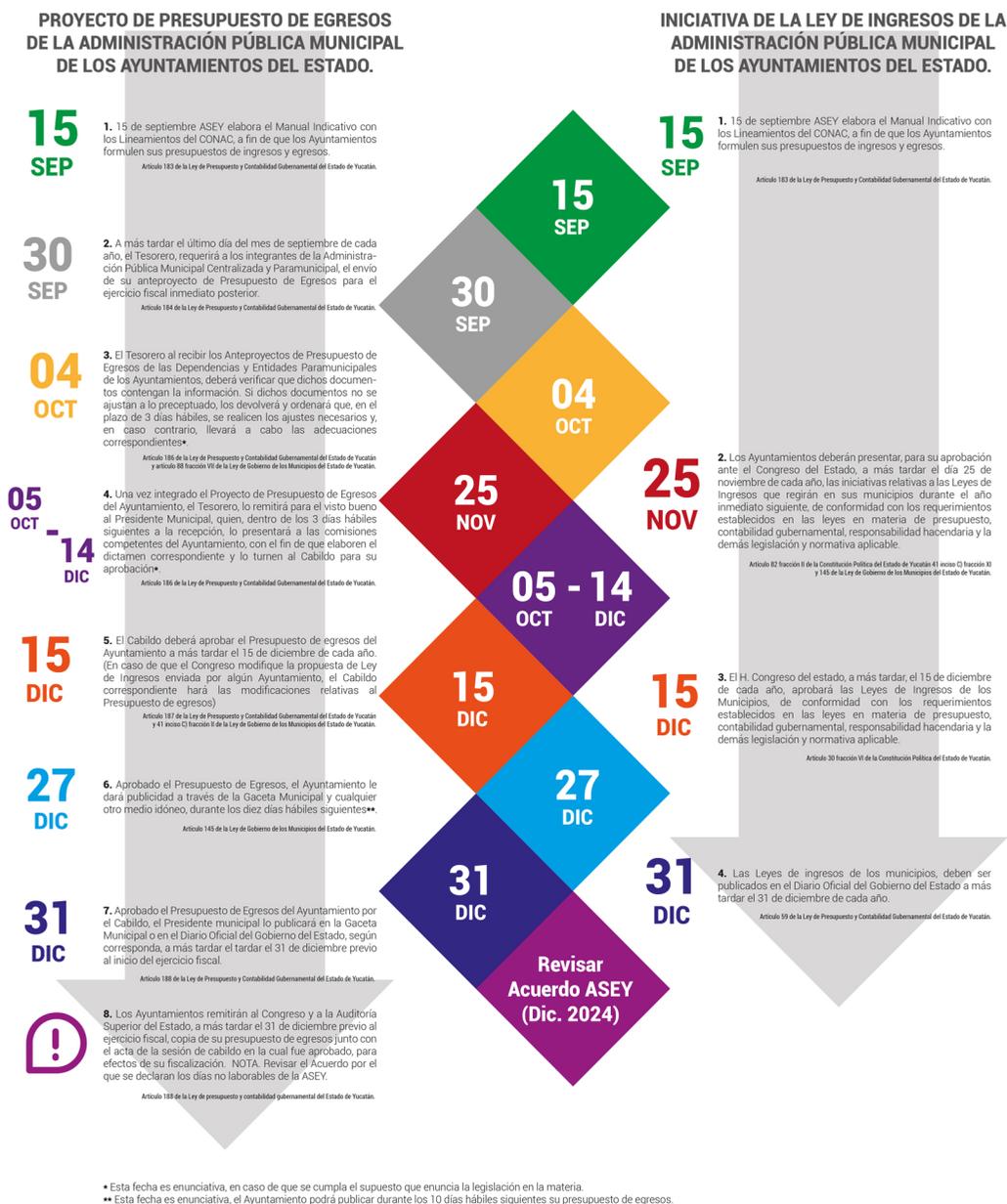
8.84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
8.84.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0.00
8.84.2	Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0.00
8.84.3	Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.91	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.91.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.93	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.93.1	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.95.1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
0.01	Endeudamiento interno	0.00
0.01.1	Endeudamiento interno	0.00
0.03	Financiamiento Interno	0.00
0.03.1	Financiamiento interno	0.00

TRANSITORIOS

B. Estructura del Calendario de Ingresos base mensual⁷

Los municipios deberán publicar a más tardar el día 31 de enero de 2025, en su respectiva página de internet el formato relacionado a la Ley de Ingresos, el cual es emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Anexo 1).

CRONOGRAMA DE LA INTEGRACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.



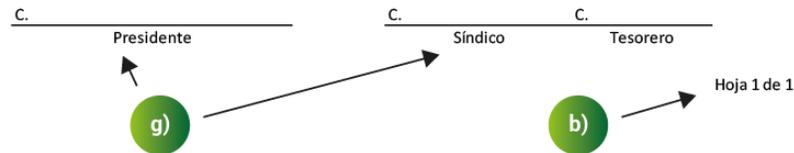
7 Nota: Para la realización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos es indispensable estimar primeramente los importes que se obtendrán cada mes por cada tipo de ingresos (segundo nivel) para obtener el importe anual correspondiente. Este anexo deberá ser entregado como parte del paquete que conforma el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio.

El esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, se integra principalmente por los siguientes campos:

Logo del Municipio		H. Ayuntamiento de _____		Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.											
Rubro	Tipo	Total	Anual	Enero	Febrero						Noviembre	Diciembre			
1	Impuestos	0	0	0	0						0	0			
	1.1 Impuestos sobre los ingresos														
	1.2 Impuestos sobre el patrimonio														
	1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones														
	1.4 Impuestos al Comercio Exterior														
	1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables														
	1.6 Impuestos Ecológicos														
	1.7 Accesorios de Impuestos														
	1.8 Otros Impuestos														
	1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago														
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0						0	0			
0.3	Financiamiento Interno														

Dale click a la imagen o escanea el código QR

NOR_01_14_004



a) Municipio: Nombre del Municipio de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así mismo plasmar el logotipo correspondiente.

b) Hoja: ___ de: ___ Marcar el número consecutivo de documento y el número total de los formatos utilizados.

c) Total: Se acumulará el total de ingresos estimados por cada mes y el anual.

d) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel, no obstante, se sugiere presentar la iniciativa al cuarto nivel (concepto).

e) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.

f) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

g) Firmas: Indicar el nombre de los funcionarios públicos que desempeñan el cargo indicado.

C. Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)

El Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)⁸ ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

El CRI, es de observancia obligatoria para los municipios y las entidades de la administración pública paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

La adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, por la trascendencia en materia de análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso, para lo cual resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones.

Las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

En el CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Se integra por:

Rubro: El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Dependiendo de las necesidades de este clasificador, se puede desagregar en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos en Rubro y Tipo), conservando la armonización con el Plan de Cuentas y con las Matrices de Conversión.

El CRI se compone de los siguientes rubros:

⁸ Clasificado por Rubro de Ingresos disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente



C. Definiciones del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)

En este apartado se definen cada uno de los rubros y tipos que integran el CRI documento que se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009 con el nombre Clasificador por Rubros de Ingresos, los cuales son los siguientes:



1 IMPUESTOS: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

1.1. Impuestos Sobre los Ingresos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.4. Impuestos al Comercio Exterior

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.6. Impuestos Ecológicos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.7. Accesorios de Impuestos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.8. Otros Impuestos

Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.



2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2.2. Cuotas para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.



4. DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.3. Derechos por Prestación de Servicios

Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.4. Otros Derechos

Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.5. Accesorios de Derechos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.



5. PRODUCTOS: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

5.1. Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.



6. APROVECHAMIENTOS: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

6.1. Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

6.2. Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y otros conceptos análogos.

6.3. Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.



7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS

INGRESOS: Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

7.9. Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.



8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

8.1. Participaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

8.2. Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

8.3. Convenios

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

8.5. Fondos Distintos de Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.



9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

9.1. Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

9.3. Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión,

cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

9.5. Pensiones y Jubilaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Dentro de este Rubro se encuentran los siguientes apartados:

0.1. Endeudamiento Interno

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

0.2. Endeudamiento Externo

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

0.3. Financiamiento Interno

Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

D. Armonización de la presentación de la información adicional de la iniciativa de la Ley de Ingresos

La Ley de Ingresos se deberá presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), sin embargo, se sugiere la presentación al corto nivel (concepto), para mayor claridad y transparencia, incluyendo sus importes anuales acumulados. (Anexo 2) Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.

E. Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos

En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la Ley de Ingresos.

Documento en el cual se deberá atender como mínimo, los siguientes puntos:

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etcétera.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Dale click a la imagen o
escanea el código QR

[NOR_01_14_003](#)



Documento para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos.

(Anexo 3)

<i>Origen de los Ingresos</i>		<i>Importe</i>
<i>Total</i>		<i>0.00</i>
<i>Impuestos</i>		
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>		
<i>Contribuciones de Mejoras</i>		
<i>Derechos</i>		
<i>Productos</i>		
<i>Aprovechamientos</i>		
<i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i>		
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</i>		
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>		
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>		

El esquema para establecer la estructura de la Ley de ingresos, se integra principalmente por:

a) Rubro de ingresos: El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

b) Total: Es el importe global de ingresos estimados.

c) Importe: Es el importe anual de ingresos estimados por rubro de ingresos.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

**Proyecto de Presupuesto
de Egresos de los Municipios
del Estado de Yucatán**

CONTENIDO.

CICLO PRESUPUESTARIO

II. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

- A. Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual**
- B. Clasificadores del Presupuesto de Egresos**
- C. Definiciones de los Clasificadores del Presupuesto de Egresos.**
 - 1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)**
 - 2. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)**
 - 3. Clasificador Funcional de Gasto (CF)**
 - 4. Clasificador Programática (CP)**
 - 5. Clasificador Administrativo (CA)**
 - 6. Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF)**
- D. Armonización de la presentación de la información del Proyecto del Presupuesto de Egresos**
- E. Difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos**



II. PRESUPUESTO DE EGRESOS

A. Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Los municipios deberán publicar a más tardar el día 31 de enero de 2025, en su respectiva página de internet el formato relacionado al Presupuesto de Egresos el cual es emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**Anexo 4**).

Nota: Para la realización del Presupuesto de Egresos es indispensable estimar primeramente los importes que se erogarán cada mes por cada capítulo y concepto del gasto para obtener el importe anual que se erogará correspondientemente.

El esquema para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, se integra principalmente por los siguientes campos:

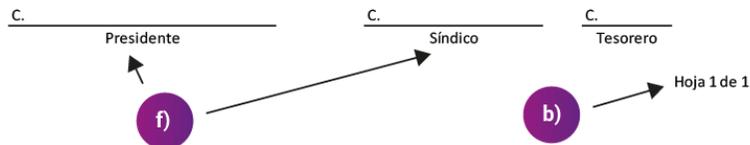
a)

Logo del Municipio H. Ayuntamiento de _____
Calendario de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Rubro	Tipo	Total	Anual	Enero	Febrero	Noviembre	Diciembre
1000	Servicios personales	0	0	0	0	0	0
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales						
1400	Seguridad Social						
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
1600	Previsiones						
1700	Pago de Estimulos a Servidores Públicos						
2000	Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
	9600 Apoyos Financieros						
	9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
	Total del Gasto	0	0	0	0	0	0

Diagram labels: (a) points to the title; (b) points to the signature line; (c) points to the rubro column; (d) points to the 'Total' column; (e) points to the 'Enero' column.

Dale click a la imagen o escanea el código QR
NOR_01_14_005



a) Municipio: Nombre del Municipio de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así mismo plasmar el logotipo correspondiente.

b) Hoja: ___ de: ___: Marcar el número consecutivo de documento y el número total de los formatos utilizados.

c) Capítulo de Gasto: detalle de la clasificación por objeto del gasto que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos que realizan los entes obligados para el desarrollo de sus actividades, en el marco del Presupuesto de Egresos. Incluir como mínimo al segundo nivel.

d) Anual: Cantidad total del acumulado de los meses.

e) Meses: Cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

f) Firmas: Indicar el Nombre de los funcionarios públicos que desempeñan el cargo indicado.

B. Clasificadores del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos tiene 6 diferentes clasificadores los cuales son:



C. Definiciones de los Clasificadores del Presupuesto de Egresos.

1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

Este clasificador resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

El Clasificador por Objeto del Gasto se conforma de los capítulos siguientes:



Dale click a la imagen o
escanea el código QR

[NOR_01_02_006](#)





1000. SERVICIOS PROFESIONALES: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

1400 SEGURIDAD SOCIAL.

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

1600 PREVISIONES.

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.



2000. MATERIALES Y SUMINISTROS: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.



3000. SERVICIOS GENERALES: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

3100 SERVICIOS BÁSICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de

asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

3800 SERVICIOS OFICIALES.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.



4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

4400 AYUDAS SOCIALES.

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES.

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario, distintas a las consideradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" o en el concepto 4500 "Pensiones y Jubilaciones".

4800 DONATIVOS.

Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR.

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.



5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Este capítulo e conforma por los apartados siguientes:

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud

e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

5800 BIENES INMUEBLES.

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES.

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como, por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.



6000. INVERSIÓN PÚBLICA: Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros, incluye el costo de la preparación de proyectos.



7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES: Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con a las políticas, normas y disposiciones aplicables.

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES.

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda, excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

7400 CONCESIÓN DE PRESTAMOS.

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS.

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.



8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

8100 PARTICIPACIONES.

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8300 APORTACIONES.

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

8500 CONVENIOS.

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.



9000. DEUDA PÚBLICA: Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Este capítulo se conforma por los apartados siguientes:

9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9500 COSTO POR COBERTURAS.

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

9600 APOYOS FINANCIEROS.

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Estructura de codificación para la armonización de la presentación de la información del Presupuesto de Egresos con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera, es por ello, que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

2. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:



Dale click a la imagen o
escanea el código QR

[NOR_01_02_005](#)



Lo mencionado en el apartado anterior se conceptualiza de la siguiente manera:

Concepto	Definición
1. Gasto Corriente	Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
2. Gasto de Capital	Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos	Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.
4. Pensiones y Jubilaciones	Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.
5. Participaciones	Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

3. Clasificador Funcional de Gasto (CF)

El Clasificador Funcional del Gasto, agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Este Clasificador ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Nivel 1:	1	Finalidad	
Nivel 2:		1.1	Función
Nivel 3:			1.1.1 Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social o económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

Primera finalidad: Comprende las acciones propias de gobierno;

Segunda finalidad: Incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;

Tercera finalidad: Comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;

Cuarta finalidad: Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

Dale click a la imagen o
escanea el código QR

[NOR_01_02_003](#)



Relación de Finalidades, Funciones y Subfunciones

1	GOBIERNO
1.1.	LEGISLACIÓN
	1.1.1 Legislación
	1.1.2 Fiscalización
1.2.	JUSTICIA
	1.2.1 Impartición de Justicia
	1.2.2 Procuración de Justicia
	1.2.3 Reclusión y Readaptación Social
	1.2.4 Derechos Humanos
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
	1.3.1 Presidencia / Gubernatura
	1.3.2 Política Interior
	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público
	1.3.4 Función Pública
	1.3.5 Asuntos Jurídicos
	1.3.6 Organización de Procesos Electorales
	1.3.7 Población
	1.3.8 Territorio
	1.3.9 Otros
1.4.	RELACIONES EXTERIORES
	1.4.1 Relaciones Exteriores
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
	1.5.1 Asuntos Financieros
	1.5.2 Asuntos Hacendarios
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL
	1.6.1 Defensa
	1.6.2 Marina

	1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
	1.7.1	Policía
	1.7.2	Protección Civil
	1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad
	1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	
	1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
	1.8.2	Servicios Estadísticos
	1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios
	1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental
	1.8.5	Otros
2	DESARROLLO SOCIAL	
2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	
	2.1.1	Ordenación de Desechos
	2.1.2	Administración del Agua
	2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
	2.1.4	Reducción de la Contaminación
	2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje
	2.1.6	Otros de Protección Ambiental
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
	2.2.1	Urbanización
	2.2.2	Desarrollo Comunitario

	2.2.3	Abastecimiento de Agua
	2.2.4	Alumbrado Público
	2.2.5	Vivienda
	2.2.6	Servicios Comunes
	2.2.7	Desarrollo Regional
2.3.	SALUD	
	2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
	2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona
	2.3.3	Generación de Recursos para la Salud
	2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud
	2.3.5	Protección Social en Salud
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
	2.4.1	Deporte y Recreación
	2.4.2	Cultura
	2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales
	2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales
2.5.	EDUCACIÓN	
	2.5.1	Educación Básica
	2.5.2	Educación Media Superior
	2.5.3	Educación Superior
	2.5.4	Posgrado
	2.5.5	Educación para Adultos
	2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	
	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad
	2.6.2	Edad Avanzada
	2.6.3	Familia e Hijos
	2.6.4	Desempleo
	2.6.5	Alimentación y Nutrición
	2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda
	2.6.7	Indígenas
	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables

	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
	2.7.1	Otros Asuntos Sociales
3	DESARROLLO ECONÓMICO	
3.1.	ASUNTOS ECOÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
	3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General
	3.1.2	Asuntos Laborales Generales
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
	3.2.1	Agropecuaria
	3.2.2	Silvicultura
	3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza
	3.2.4	Agroindustrial
	3.2.5	Hidroagrícola
	3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	
	3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
	3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)
	3.3.3	Combustibles Nucleares
	3.3.4	Otros Combustibles
	3.3.5	Electricidad
	3.3.6	Energía no Eléctrica
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	
	3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
	3.4.2	Manufacturas
	3.4.3	Construcción
3.5.	TRANSPORTE	
	3.5.1	Transporte por Carretera
	3.5.2	Transporte por Agua y Puertos
	3.5.3	Transporte por Ferrocarril

3.5.4	Transporte Aéreo
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte
3.6.	COMUNICACIONES
3.6.1	Comunicaciones
3.7.	TURISMO
3.7.1	Turismo
3.7.2	Hoteles y Restaurantes
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
3.8.1	Investigación Científica
3.8.2	Desarrollo Tecnológico
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos
3.8.4	Innovación
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
3.9.2	Otras Industrias
3.9.3	Otros Asuntos Económicos
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
4.1.1	Deuda Pública Interna
4.1.2	Deuda Pública Externa
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

	4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero
	4.3.2	Apoyos IPAB
	4.3.3	Banca de Desarrollo
	4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
	4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

4. Clasificación Programática (CP)

Este clasificador permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

El Clasificador Programático se compone de lo siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		CARACTERÍSTICAS GENERALES
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio. Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
Otros Subsidios	U	
Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus

Dale click a la imagen o escanea el código QR

NOR_01_02_004



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	CARACTERÍSTICAS GENERALES
	diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:
	<ul style="list-style-type: none"> i) Funciones de gobierno. ii) Funciones de desarrollo social. iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	<p>B</p> <p>Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.</p> <p>Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.</p>
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<p>P</p> <p>Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.</p>
Promoción y fomento	<p>F</p>

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		CARACTERÍSTICAS GENERALES
Regulación y supervisión	G	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	Actividades propias de las Fuerzas Armadas.
Específicos	R	Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades. Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.
Proyectos de Inversión	K	
Administrativos y de Apoyo		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.
Operaciones ajenas	W	Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		CARACTERÍSTICAS GENERALES
		erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.
Compromisos		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
Desastres Naturales	N	
Obligaciones		
Pensiones y jubilaciones	J	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
Aportaciones a la seguridad social	T	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Programas de Gasto Federalizado		
Gasto Federalizado	I	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	CARACTERÍSTICAS GENERALES
	aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H

5. Clasificador Administrativo (CA)

El Clasificador Administrativo tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Estructura del Clasificador Administrativo

Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:



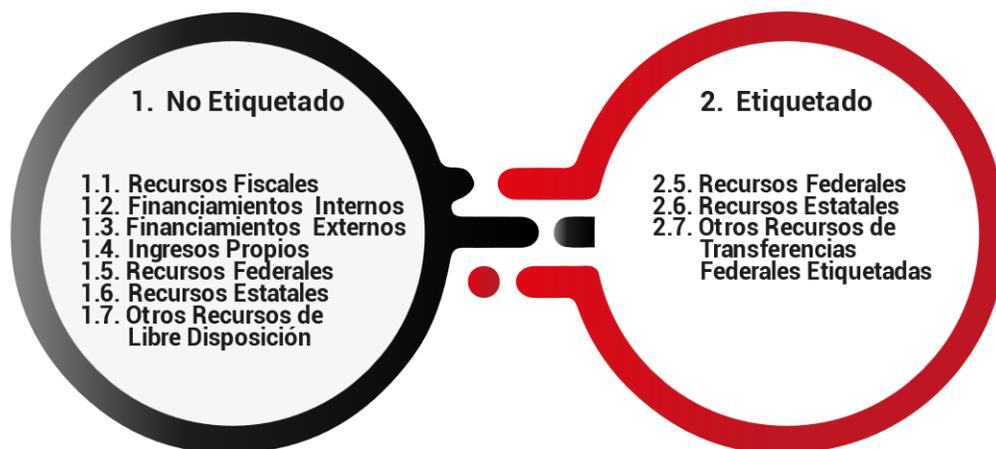
Con base a lo anterior la estructura del Clasificador Administrativo se compone de la siguiente manera:

3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal
3.1.1.1.1.1	(Ayuntamiento)
3.1.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria
3.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
3.2.1	(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales
3.2.2.3.0	Otros Bancos
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

6. Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF)

El Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF), permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).



Dale click a la imagen o
escanea el código QR

[NOR_01_02_007](#)



Definición de Términos utilizados en el Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF)

No.	Concepto	Definición
1.	No Etiquetado	Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.
1.1.	Recursos Fiscales	Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.
1.2.	Financiamientos Internos	Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.
1.3.	Financiamientos Externos	Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
1.4.	Ingresos Propios	Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

No.	Concepto	Definición
1.5.	Recursos Federales	<p>Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.</p>
1.6.	Recursos Estatales	<p>En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.</p>
1.7.	Otros Recursos de Libre Disposición	<p>Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.</p>
2.	Etiquetado	<p>Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.</p>
2.5.	Recursos Federales	<p>Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.</p>
2.6.	Recursos Estatales	<p>En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.</p>
2.7.	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	<p>Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.</p>

D. Armonización de la presentación de la información del proyecto del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos se deberá presentar como mínimo con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto (**Anexo 5**)

E. Difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos

En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles el Presupuesto de Egresos.

Estructura y contenido

Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Dale click a la imagen o
escanea el código QR

NOR_01_14_003



Documento para la difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos

¿En qué se gasta?	Importe
Total	0.00
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

El esquema para establecer la estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos para difusión a la ciudadanía, el formato se integra principalmente por:

- a) **Capítulo de Gasto:** detalle de la clasificación por objeto del gasto que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos que realizan los entes obligados para el desarrollo de sus actividades, en el marco del Presupuesto de Egresos. Incluir como mínimo el primer nivel.
- b) **Total:** Es el importe global de egresos presupuestados.
- c) **Importe:** Es el importe anual de egresos presupuestados por Capítulo del Clasificador de Objeto del Gasto.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

**Presupuesto basado
en Resultados (PbR)**

III. Presupuesto basado en Resultados

El Presupuesto basado en Resultados (PbR), es el proceso que integra de forma sistemática, las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia. Es una estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

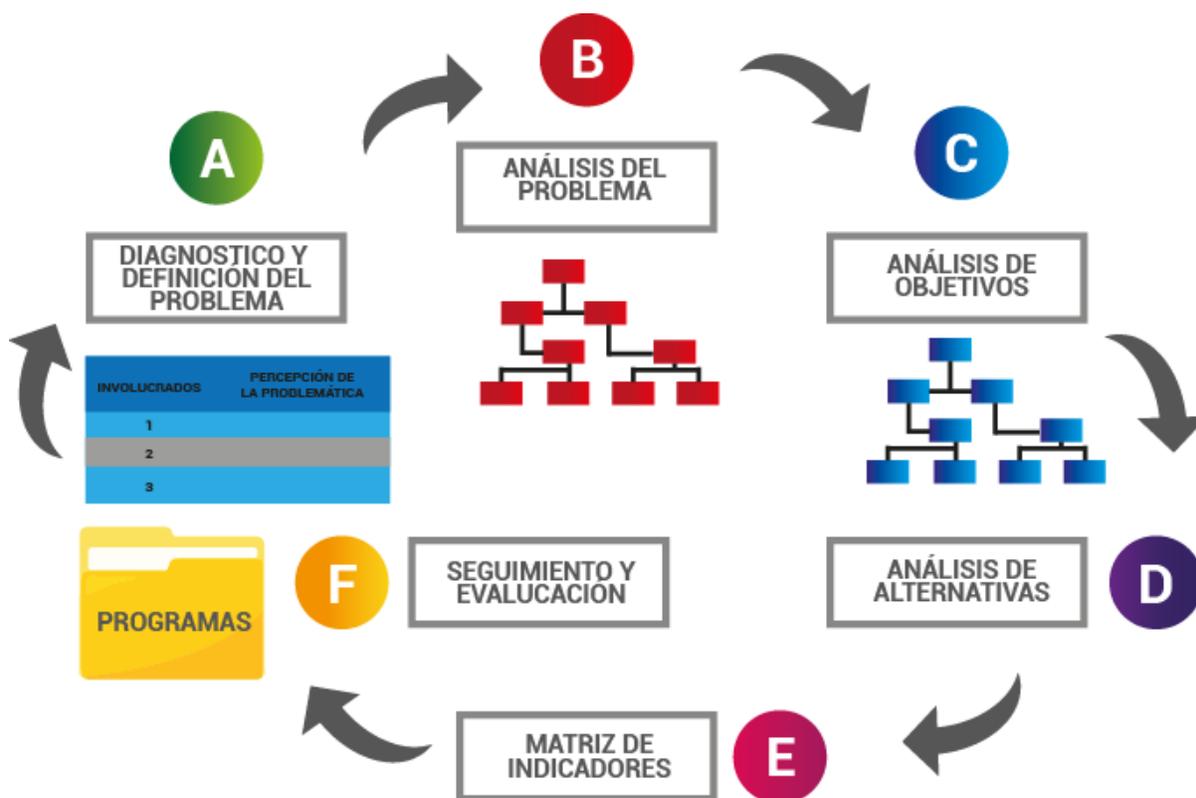
En el Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondiente al Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, en la fracción II Presupuesto de Egresos penúltimo párrafo, se establece que:

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación.

Los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013, tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Secuencia de la Metodología de Marco Lógico





DIAGNÓSTICO Y DEFINICION DEL PROBLEMA

EJEMPLO:

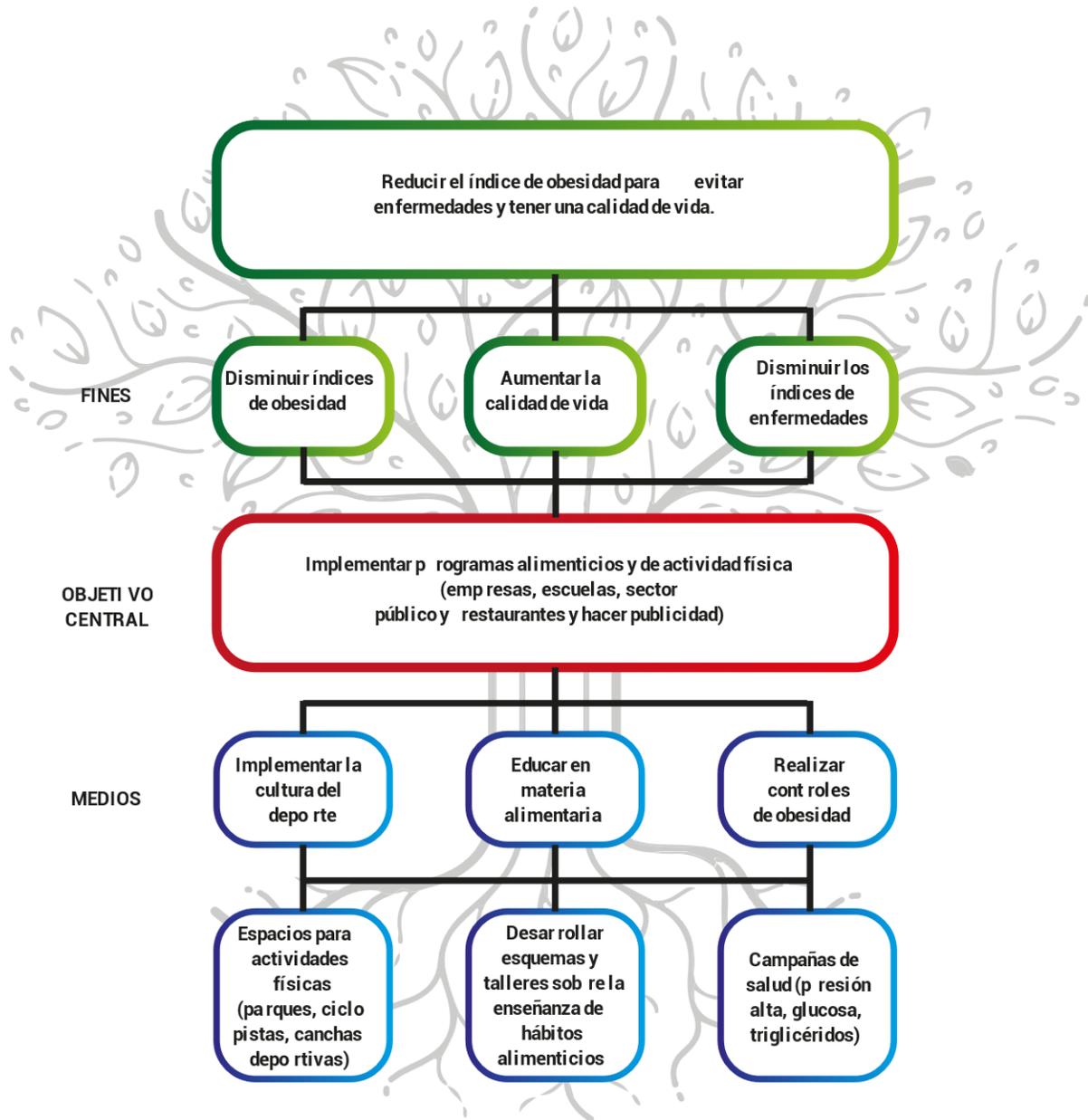
Definición del Problema:	Obesidad.
Situación negativa:	Deterioro de la salud, ausentismo laboral y discriminación.
Involucrados:	Hombres, mujeres, niños, sociedad, SSY, escuelas, empresas e Instituciones públicas, entre otros.

Establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental:

- La necesidad a satisfacer;
- El problema principal a solventar;
- El problema potencial;
- La oportunidad por aprovechar;
- La amenaza por superar

También debe incorporar cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.

B ANALISIS DEL PROBLEMA.

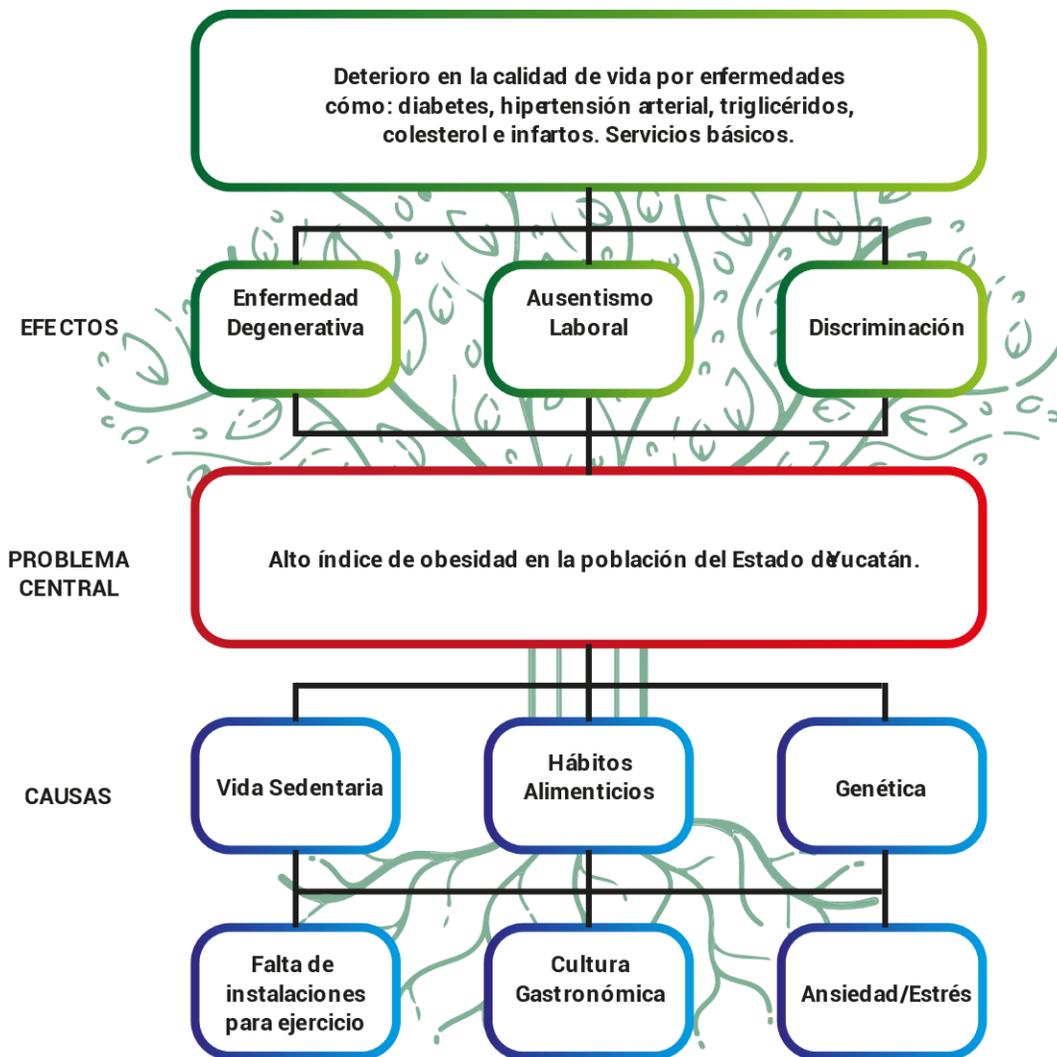


Una de las alternativas para el análisis del problema consiste en el ordenamiento de las causas y los efectos detectados en un esquema tipo 'árbol' (Árbol de Problemas), donde el problema definido es el punto de partida, el tronco, las causas son las raíces y los efectos la copa. Deben relacionarse entre sí estableciendo causas directas e indirectas. Se expresan en sentido negativo.

El análisis del problema se realiza con base en los hallazgos de un diagnóstico previo, que contenga evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema y sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen un programa o proyecto).

C ANÁLISIS DE OBJETIVOS

Definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema.





ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

<p>¿Para qué se utiliza?</p> <p>Preguntas clave</p>	<p>Para determinar las actividades y medios que integra la estructura del programa.</p> <p>¿Qué medios-fines tienen un vínculo directo con el resultado esperado?</p> <p>¿Qué medios pueden alcanzarse con la intervención gubernamental, en qué plazo y a qué costo?</p> <p>¿Cuáles son los bienes y servicios que la intervención gubernamental debe producir para alcanzar su objetivo?</p> <p>¿Qué acciones deben realizarse para generarlos?</p> <p>¿El marco normativo aplicable permite la ejecución de la alternativa seleccionada?</p>
---	---



MATRIZ DE INDICADORES

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario (PP.).

Sólo deberá existir una MIR por PP.

<p>MIR es una herramienta de planeación estratégica</p>	<p>Establece con claridad los objetivos del PP y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;</p> <p>Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;</p> <p>Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;</p> <p>Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;</p> <p>Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.</p>
---	---

Sintaxis para la construcción del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores de Resultados (información tomada del árbol de objetivos)

FIN	El qué: contribuir a un objetivo superior + Mediante + El cómo: la solución del problema Contribuir a reducir el índice de obesidad mediante la implementación de programas alimenticios y de actividad física.
PROPÓSITO	Sujeto + Verbo presente + Complemento En la población del Estado de Yucatán implementar programas alimenticios e instalaciones adecuadas de actividad física para reducir los índices de obesidad.
COMPONENTES	Productos terminados o servicios entregados + verbo en participio pasado a) Talleres de nutrición impartidos b) Instalaciones adecuadas
ACTIVIDADES	Sustantivo derivado de un verbo + complemento Elaboración de normas de activación física en las escuelas, empresas e instituciones

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

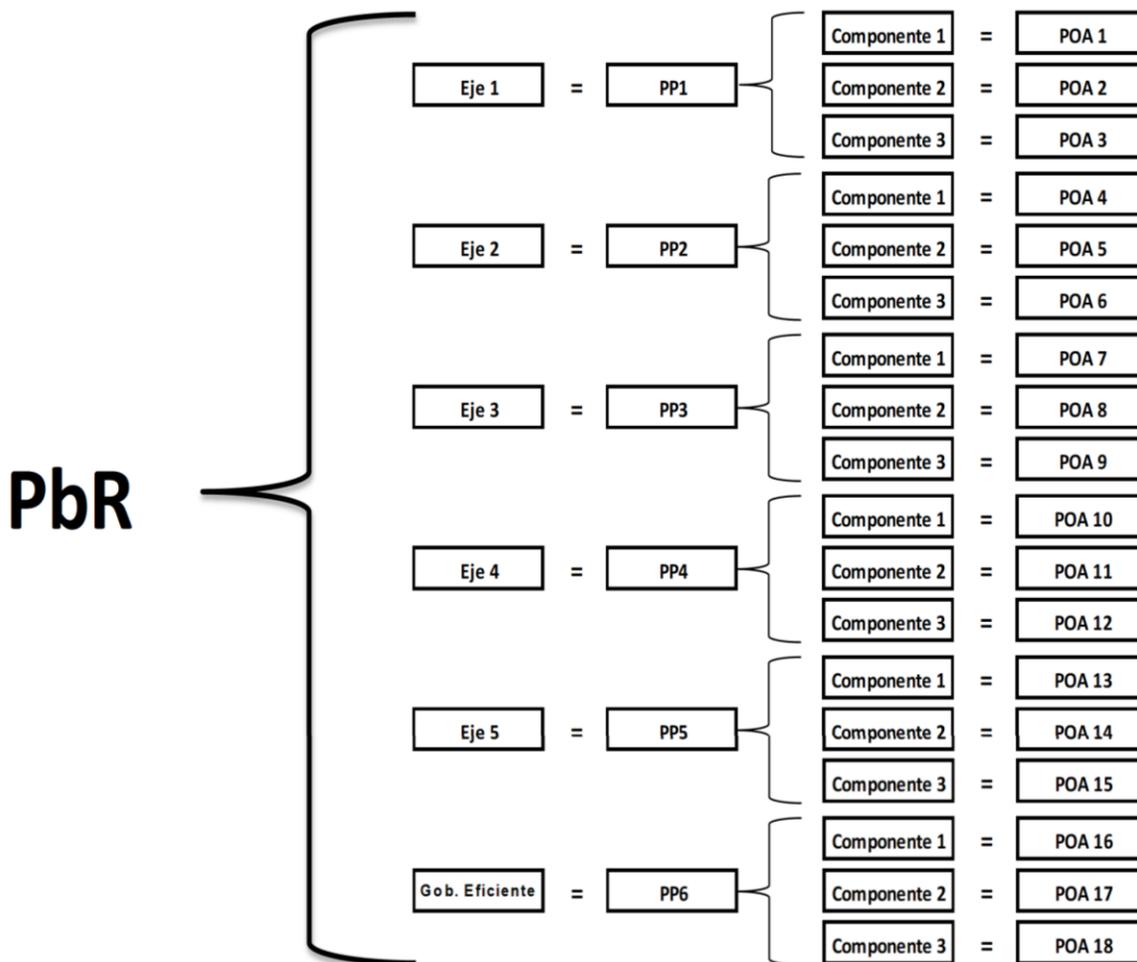
Ejemplo

Resumen Narrativo	Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
FIN						
Contribuir a reducir el índice de obesidad mediante la implementación de programas alimenticios y de actividad física.	Índice de obesidad	Población con obesidad /población del Estado de Yucatán x 100	0	15% de los habitantes de cada población del Estado	Estadística de SSY	Existencia de malos hábitos alimenticios, Falta de activación física.
PROPÓSITO						
En la población del Estado de Yucatán implementar programas alimenticios e instalaciones adecuadas de actividad física para reducir los índices de obesidad.	Población atendida	Población obesa atendida /Total de población obesa de Yucatán x 100	0	25% de los habitantes de cada población del Estado	Datos del INEGI, Estadísticas de SSY	Programas mal dirigidos, instalaciones inadecuadas y en mal uso.
COMPONENTE 1						
Talleres de nutrición impartidos.	Talleres impartidos	Talleres impartidos/Talleres programados x 100	0	1000 talleres	Programa de talleres a impartir, reporte de talleres impartidos del DIF.	Programas de talleres alimenticios e inversión en espacios activación física.
ACTIVIDAD 1	Invitación a los talleres.					
ACTIVIDAD 2	Recepción de documentación de los participantes.					
ACTIVIDAD 3	Evaluación de los participantes.					
COMPONENTE 2						
Instalaciones adecuadas.	Instalaciones deportivas	Instalaciones realizadas / Instalaciones programados x 100	0	15% de las instalaciones programadas en el plan estratégico.	Plan Estratégico de la Entidad; Reportes de avance de programas (derivado del POA); Estadísticas de la SOP.	Inexistencia presupuestal para cumplir con los objetivos.
ACTIVIDAD 1	Construcción de canchas deportivas.					
ACTIVIDAD 2	Adecuación de espacios públicos.					
ACTIVIDAD 3	Iluminación y vigilancia.					
COMPONENTE 3						
Deportes realizados.	Actividades deportivas	Deportes Realizados / Deportes programados x 100	0	El 30% de actividades deportivas de las programadas en el plan estratégico	Plan Estratégico de la Entidad; Reportes de avance de programas (derivado del POA); Estadísticas del IDEY.	Priorizar otros programas por fenómenos naturales
ACTIVIDAD 1	Realización de publicidad deportiva.					
ACTIVIDAD 2	Activación física					
ACTIVIDAD 3	Elaboración de competencias deportivas.					

Resumen Narrativo	Indicador	Fórmula	Línea Base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
COMPONENTE 4						
Controles de obesidad atendidos.	Controles de obesidad	Controles impartidos /controles programados x 100	0	El 35% de actividades deportivas de las programadas en el plan estratégico	Plan Estratégico de la Entidad; Reportes de avance de programas (derivado del POA); Estadísticas de SSY.	Falta de interés por parte de los organismos públicos
ACTIVIDAD 1	Medición de cintura y peso del paciente.					
ACTIVIDAD 2	Medición del nivel de triglicéridos y glucosa en la sangre					
ACTIVIDAD 3	Medición de la presión arterial.					

Sugerencias para la elaboración del Presupuesto basado en Resultados

Se sugiere que por cada eje del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) se realice un Programa Presupuestario (PP) y por cada componente un Programa Operativo Anual (POA), proyecto o Unidad Básica de Presupuestarían (UBP). Asimismo, un Programa Presupuestario para la gestión municipal (Cabildo, Secretaría, Sindicatura, Tesorería, UMAIP, entre otros) con sus respectivos POA por departamento, como se ejemplifica en el cuadro siguiente:



Información relacionada con la terminología de la tabla:





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos, esto para:

1. Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social y económico de los programas.
2. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto.
3. Mejorar la calidad del gasto mediante una mayor productividad y eficiencia de los procesos gubernamentales.

El SED realiza el seguimiento y la evaluación constante de las políticas y programas de las entidades y dependencias de la APF, para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el PND y los programas que se derivan de éste.

Los indicadores del SED forman parte del presupuesto, incorporan sus resultados en la Cuenta Pública y son considerados para mejorar los programas y para el proceso de elaboración del siguiente presupuesto.

Uno de los objetivos perseguidos por el SED es verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión).

Construcción y diseño de indicadores de desempeño.

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) **Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) **Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) **Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) **Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) **Aportación marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) **Eficacia:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) **Eficiencia:** Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) **Nombre del indicador:** Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) **Definición del indicador:** Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) **Método de cálculo:** Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) **Frecuencia de medición:** Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) **Unidad de Medida:** Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador; y
- f) **Metas:** Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

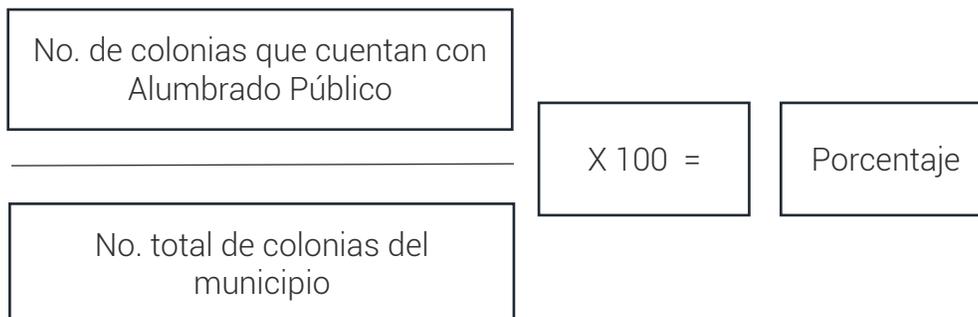
Algunos indicadores sugeridos para los servicios municipales:

1) Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado

$$\frac{\text{No. de casas que cuenta con Agua Potable}}{\text{No. total de casas del municipio}} \times 100 = \text{Porcentaje}$$

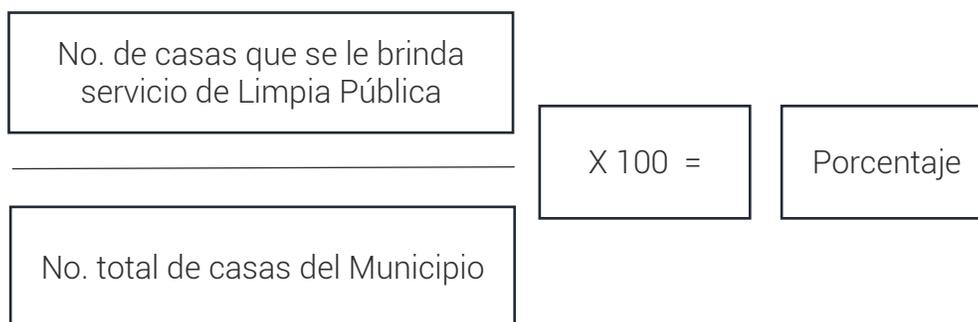
Representa la proporción que guardan las casas habitaciones que cuentan con el servicio de agua potable con relación al total de casas del Municipio.

2) Servicio de Alumbrado Público



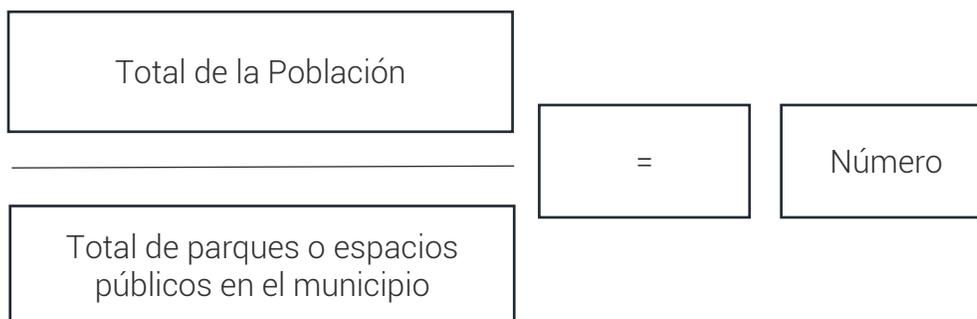
Representa la proporción que guardan las colonias del Municipio que cuentan con alumbrado público respecto al total de colonias del mismo.

3) Servicios de Limpia, Recolección Traslado y disposición final de residuos

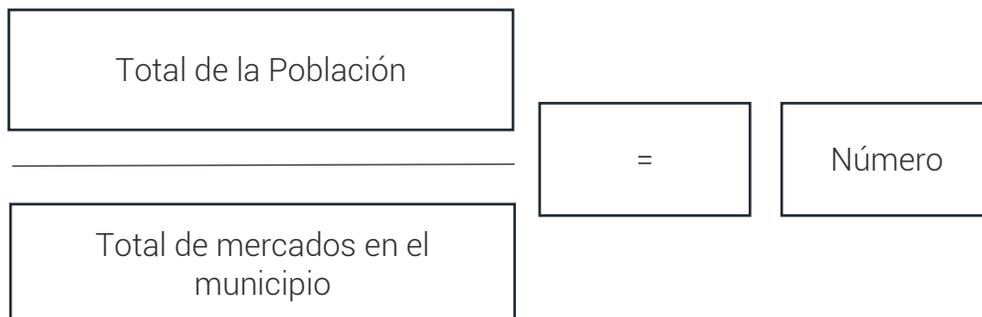


Representa la proporción de habitantes que pueden disponer o hacer uso de cada parque o espacio público similar.

4) Parques y Jardines



5) Servicio de Mercados y centrales de abasto



Representa la proporción de habitantes que pueden acudir o hacer uso de cada mercado municipal.

6) Servicio de Panteones



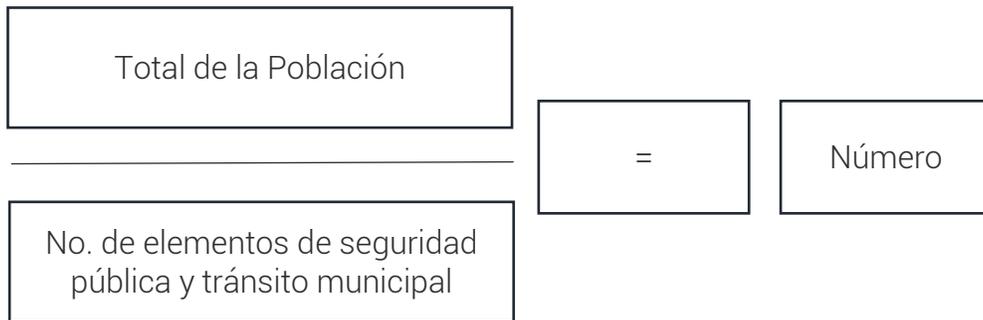
Representa la proporción de fosas utilizadas para apertura o inhumación respecto al total de lotes con que cuenta el panteón municipal.

7) Servicio de rastro



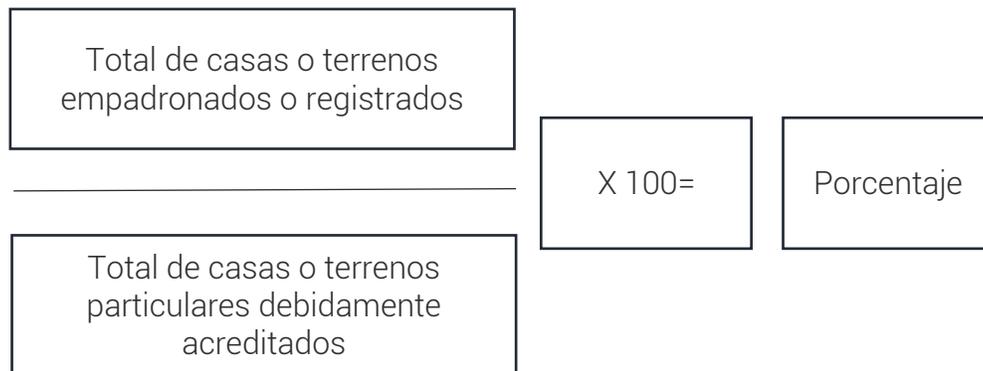
Representa la proporción que guarda la cantidad de ganado sacrificado en el rastro municipal respecto a la capacidad con que cuenta el mismo.

8) Servicio de Seguridad Pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)



Representa la proporción de habitantes del Municipio que por cada elemento de seguridad pública y tránsito.

9) Servicio de Catastro



Representa el total de predios o casas que cuentan con registro catastral respecto al total con que cuenta el Municipio.

ASEY

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

Anexos

A continuación, se relacionan los Anexos en formato Excel adjuntos al presente manual:

Anexo I. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Anexo II. Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Anexo III. Documento para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos.

Anexo IV. Calendario de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Anexo V. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.





ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■